

## COMERCIANTES DE ORIGEN FRANCÉS EN EL CÁDIZ DEL SIGLO XVIII

MARGARITA GARCÍA-MAURIÑO MUNDI

En esta ponencia se aborda el estudio pormenorizado de un grupo de comerciantes de origen francés muy destacados en los negocios de la bahía de Cádiz, a fin de conocer no sólo la importancia de su participación en el tráfico ultramarino sino también si eran y actuaban como el resto de los comerciantes gaditanos, participando de su mentalidad y sus valores. Con ello esperamos contribuir a un mejor conocimiento de los hombres de comercio entroncando con los distintos estudios que tratan de desentrañar el complejo entramado económico y social de la urbe gaditana apoyándose en grupos familiares<sup>1</sup>.

Respecto a la elección de los comerciantes de origen francés no es algo casual ya que a mediados del siglo XVIII eran el grupo más dinámico de los que formaban parte del entramado de negocios que tenían como plataforma la bahía. Y es que gracias a la estrecha alianza de España y Francia a través de los Pactos de Familia conseguían enormes ventajas comerciales que se vieron aún más reforzadas con la subida al trono de Felipe V<sup>2</sup>.

---

1. Algunas de las monografías que han contribuido al mejor conocimiento de los hombres de comercio son: Lapeyre, H.: *Une famille de marchands. Les Ruiz*. Paris, 1955.— Lohman Villena, Guillermo: *Les Espinosa. Une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation*. Paris, 1968.— Guimera Ravina, A.: *Burguesía Extranjera y Comercio Atlántico. la empresa comercial irlandesa en Canarias (1703-1771)*. Santa Cruz de Tenerife, 1985.— Bustos Rodríguez, M.: *Un comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos III: Las memorias de Raimundo de Lantery (1673-1700)*. Cádiz, 1984.— Martínez Shaw, Carlos: «Un comerciante gaditano en el siglo XVIII: Agustín Ramírez Ortuño», en *Archivo Hispalense*, 196 (Sevilla, 1.981), págs. 29-40.— Ruiz Rivera, Julián Bautista: «Los Uztáriz en el comercio de Cádiz con Indias: un ejemplo de iniciativa empresarial», en *Cádiz en su Historia, V Jornadas de Historia de Cádiz*. Cádiz, 1986, págs. 55-76.— Bustos Rodríguez, M.: *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz: Los Colarte (1.650-1750)*, Cádiz, 1991.

2. Kamen, Henry: *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona, Grijalbo, 1974, págs. 139-155.— Morales Alvarez, Juan María: *Los extranjeros con carta de naturaleza de las Indias durante la segunda mitad del siglo XVIII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia,

Una de las más importantes familias de origen francés asentada en el Cádiz del siglo XVIII fue la familia Duque (Árbol 1 del Apéndice). El patriarca, Dionisio del Duque, procedía de Saint Maló (Francia) donde poseía el título de «Señor de Duteste». A los 14 años llegó a Cádiz donde se instaló y contrajo matrimonio ocho años después, en 1696, con la gaditana Juana Muñoz. En un principio parece que formó parte de una compañía comercial francesa hasta 1718, fecha en que consiguió la naturalización<sup>3</sup>. Su hijo José, nacido en Cádiz en 1701, comenzó desde temprana edad a ayudarlo en los negocios y en 1727 Dionisio del Duque le entregó 5.000 pesos escudos de plata (75.000 reales de vellón) para que se emancipara<sup>4</sup>. José del Duque llegó a convertirse en un próspero hombre de negocios con actividades tanto en Europa como en América. Actuó no sólo como cargador, sino también como naviero. A este respecto cabe señalar que logró adquirir a principios del siglo XVIII varios navíos, precisamente en un momento en que el comercio se realizaba casi en su totalidad en buques extranjeros por la crítica situación que atravesaba la marina española. De ahí la importancia de poseer navíos propios y no tener que utilizar los foráneos cuyos fletes marítimos constituían una partida desfavorable para la balanza comercial<sup>5</sup>.

José del Duque constituye, pues, un buen ejemplo del típico comerciante metido a naviero, o viceversa, toda vez que comerciaba con naves propias lo que da idea de su capacidad financiera pero también de los riesgos añadidos de pérdida de naves que tuvo que afrontar, como cuando en 1732 se le hundió el navío «Nuestro Señor San José y las Animas» que volvía a la península como parte de la flota dirigida por Rodrigo de Torres<sup>6</sup>.

Además, fue uno de los jenízaros que más comerció con las Indias durante el segundo tercio del siglo XVIII, llegando a fletar varios barcos para el comercio con América durante el período de la guerra con Inglaterra. Así, por ejemplo, en 1746 su barco «El Glorioso» fue enviado a Veracruz con distintos enseres a cuenta de S.M., para entregar a la escua-

---

págs. 123-124. Bustos Rodríguez, M.: *Los comerciantes de la Carrera de Indias en el Cádiz del siglo XVIII (1713-1775)*. Cádiz, 1995, págs. 98-102.

3. Autos abiertos en la Casa de la Contratación a José del Duque y Muñoz, Cádiz, 6 de marzo de 1728. A.G.I., Consulados, libro 446.

4. Carta de Patiño a Francisco de Vara y Valdés, s.l, 25 de mayo de 1732. A.G.I., Contratación, 5.072.— Respecto a los valores monetarios que aparecen en el texto, las cifras se dan en pesos escudos de plata, reales de plata o reales de vellón. El peso escudo equivalía a ocho reales de plata o a quince reales de vellón y el ducado de plata a once reales de vellón o a 375 maravedíes.

5. García-Baquero González, Antonio: *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*. Sevilla, E.E.H.A., 1976, tomo I, págs. 233-235.

6. Carta de D. José de Patiño a Francisco de Varas y Valdés, Cádiz, 25 de mayo de 1732. A.G.I., Contratación, 5.072.

dra de la Habana'. Poco antes, José del Duque había enviado por su cuenta y riesgo otro de sus navíos, el «San Miguel, alias el Salomón», con ropas y frutos de particulares y azogue de la Real Hacienda a Veracruz<sup>8</sup>. Los negocios de este jenízaro debían ser de tal magnitud que incluso llegó a fletar navíos ajenos para hacer los intercambios, como lo prueba el acuerdo con Angel Fabr  para que su barco viajara a Veracruz con carga de azogue y frutos. Lo m s curioso es que cuando el ping e estaba a punto de zarpar lleg  una Real Orden por la que se obligaba a Jos  del Duque a afianzar la vuelta de dicho ping e a C diz, a fin de que no se fueran las ganancias a otro pa s. S lo se le permitir  el paso por Portugal en caso de que hubiera temporal o faltaran v veres, advirti ndosele que si esto no se cumpl a, Jos  del Duque perder  la fianza<sup>9</sup>. Muy importante deb an ser los beneficios que se esperaban de esa carga para que la Corona llegara a tomar tal medida. Con esto parece confirmarse que una buena parte de los due os de naos eran comerciantes cargadores que buscaban con la propiedad de un barco el dar salida a sus propias mercanc as y tambi n contar con una fuente de beneficios a adidos, al poder alquilar sus fletes<sup>10</sup>.

Sus actividades como cargador a Indias comenzaron en 1728, tras haber conseguido la habilitaci n pese a la oposici n del Consulado, «porque basta que concurran en el hijo de extranjero que pretende pasar a Indias los requisitos de tener su padre contra do domicilio y vivido los diez a os que previene la ley, haciendo 34 que se cas  dicho D.Dionisio y contra do domicilio, que no puede haber raz n para que el dicho D.Jos  se le considere extranjero, sin embargo de la oposici n que ha intentado hacer el Consulado»<sup>11</sup>. A partir de este momento lo encontramos registrando sus mercanc as en casi todas las flotas que zarpaban para Am rica. As , por ejemplo, form  parte de la flota que en 1729 zarp  para Nueva Espa a a cargo del marqu s de Mar . En ella Jos  del Duque registr  como cosechero, 3.520 arrobas de aceites que supusieron un 16,89% de las embarcadas en la flota. Dentro del grupo de las especias las 591 arrobas de pimienta que registr  supusieron un 70% del total de la flota. En el campo de los textiles Jos  del Duque acapar  el 40,90 de los lienzos

7. Copia de una Real Orden enviada por el marqu s de la Ensenada a Alejo Guti rrez de Rubalcaba, s.1, 8 de agosto de 1746. A.G.I., Contrataci n, 5.072.

8. Carta del marqu s de la Ensenada a Alejo Guti rrez de Rubalcaba, C diz, 25 de abril de 1746. A.G.I., Contrataci n, 5.072.

9. Contrata entre Jos  del Duque y Angel Fabr , C diz, 27 de junio de 1742. A.H.P.C., P.C., 4. 471, fol. 659 V.

10. Mart nez Shaw, Carlos: «La burgues a mercantil andaluza: actividad econ mica y proyecci n institucional», en *La Burgues a de negocios en la Andaluc a de la Ilustraci n*. C diz, Diputaci n Provincial, 1991, tomo II, p g. 23.

11. Resoluci n del Consejo en Sala de Justicia, 16 de marzo de 1728. A.G.I., Indiferente General, 1.539.

listados y el 20,69% del hilo de acarreto cargado en estos navíos <sup>12</sup>. Como se puede observar se trata de cantidades bastante importantes para un solo cargador (Cuadro 1). Además, incluso tras la creación del Nuevo Cuerpo de Comercio que excluyó a José del Duque del comercio directo con Indias, como al resto de los jenízaros, el volumen de sus cargazones continuó siendo significativo, como demuestra el que acaparara el total de las almendras y cintas de reatas embarcadas en la flota de 1732, el 68,33% del hierro, y más de la mitad del hilo de acarreto, el papel, y los efectos de botica (Cuadro 2)<sup>13</sup>. Estas mercancías fueron enviadas a Ultramar a través de factores y consignatarios. Cualquier mercader de cierto nivel solía tener una red de factores en los principales puertos y plazas mercantiles que se encargaban de recibir las mercancías, hacerlas llegar al interior, realizar las operaciones a crédito y embarcar los beneficios o los productos adquiridos en las flotas para España <sup>14</sup>. Para José del Duque, al igual que para los demás jenízaros, estos consignatarios se convertirían durante los años del Nuevo Cuerpo de Comercio en imprescindibles para poder seguir comerciando con las Indias, y el gran número que tuvo de ellos, puede darnos una idea del volumen de negocios que mantuvo durante esos años <sup>15</sup>.

Además supo aprovechar las ventajas que supuso la generalización de los registros sueltos durante la guerra con Inglaterra. En los navíos de 1742, por ejemplo, acaparó nada menos que el total de vino y vinagre, almendras, pasas, lienzo listados, hilo blanco, cintas de reata y clavazón, así como más de la mitad del aceite, canela, crudos, hierro, cera y papel del total registrado por los jenízaros (Cuadro 3) <sup>16</sup>.

Es lógico pues que los comerciantes originarios intentaran por todos los medios acabar con la competencia de estos hijos de extranjeros y una

---

12. José del Duque registró en la flota de 1729: 3.979 palmos entre ropas y efectos de palmeo, 1.710 arrobas de vino, 3.520 arrobas de aceite, 10.449 libras de canela, 591 arrobas de pimienta, 100 arrobas de pasas, 100 piezas de lienzo listados y 1.531 piezas de cintas de reata. Registros hechos por José del Duque en la flota de 1729. A.G.I., Contratación, 1.319-1.324.

13. El total de productos cargados por José del Duque en esta flota lo componen: 7.376 palmos en ropas y efectos de palmeo, 124 quintales de almendras, 428 medias piezas de crudos, 44 quintales de hilo de acarreto, 400 docenas de cintas de reata, 3.794 quintales de hierro, 467 quintales de acero, 2.298 arrobas de cera, 11.040 resmas de papel y 4 cajones de efectos de botica. A.G.I., Contratación, 1.336-1.345.

14. Vila Vilar, Enriqueta: *Los Corzo y los Manara. Tipos y arquetipos del mercader con Indias*. Sevilla, E.E.H.A., 1991, pág. 106.

15. Registros realizados por Félix del Duque en la flota de 1729 encomendados a Sebastián Arizqueta, Francisco de la Rosa, José Antonio Hidalgo, Nicolás Antonio Gamero, José Iturrizaga, Manuel Zubieta y Francisco de Seijas. A.G.I., Contratación, 1.329-1.334.

16. José del Duque registró en 1742: 2.666 palmos en ropas y efectos de palmeo, 6.127 arrobas de vino, 2.513 de aceite, 3.726 de aguardiente, 7.001 de canela, 2 de almendras, 2 de pasas, 3.995 medias piezas de crudos, 3.585 piezas de crehuelas, 25 piezas de lienzo listados, 2.991 de hilo blanco, 1.000 docenas de cintas de reata, 1.213 quintales de hierro, 386 quintales de clavazón, 800 quintales de cera, 23.654 resmas de papel, 2 cajones de efectos de botica, 332 cuñetes de alcaparras, 462 quintales de alhucema, 450 barriles de harina, 2.970 libras de azafrán y 106 piezas de presillas. A.G.I., Contratación, 1.465, 1.481, 1.487, 1.489, 1.490 y 1.637.

de las razones que esgrimían para acabar con ese comercio era que los jenízaros no invertían los beneficios en España sino que los enviaban a sus países de orígenes. Sin embargo, según comprobaremos en el caso de José del Duque, este argumento no tenía razón de ser, pues la mayoría de sus inversiones siguieron las mismas pautas que las del resto de los grandes comerciantes del período, esto es, la compra de fincas urbanas. Ello no es de extrañar dado que en el siglo XVIII la propiedad urbana en Cádiz experimentó una considerable revalorización, debido a que la población se multiplicó como consecuencia lógica de la emigración. Los mayores propietarios de inmuebles eran los grandes comerciantes, al ser la inversión inmobiliaria en la bahía uno de los negocios más saneados y rentables<sup>17</sup>. José del Duque constituye, por tanto, un buen ejemplo de cómo el capital de los comerciantes se canalizaba en gran parte hacia la propiedad inmobiliaria por las rentas que en este tiempo devengaban las fincas urbanas. Por su testamento hemos podido saber que había llegado a adquirir 11 casas en Cádiz y algunas más en Isla de León:

«una casa principal de cuatro cuerpos y fábrica nueva situada en esta dicha ciudad, en la calle ancha de la Jara, con su fuente y puerta principal al Sur, donde al presente viven los diputados, directores de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, la cual siendo propia de D. Francisco Javier de los Ríos por escritura de venta la otorgó en favor de mí»

«otra casa principal de cuatro cuerpos y fábrica nueva y almacenes situados en esta misma ciudad en la calle que nombran de Ligure, haciendo esquina»

«otra casa principal de tres cuerpos y fábrica nueva, separada en dos, con sus puertas separadas y situadas en esta dicha ciudad en la calle de la bendición de Dios»

«otra casa pequeña de tres cuerpos en la misma calle y ciudad de la anterior, que compré como bienes de las temporalidades del Colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad»

«otra casa principal de tres cuerpos, de la misma procedencia que la anterior»

«otras seis casas, tres altas y tres bajas en esta ciudad de Cádiz»

«otras casas principales situadas en la villa de isla de León»<sup>18</sup>

También entró José del Duque en el mundo de las finanzas negociando con los préstamos. En este sentido hizo un préstamo a José Laurel de 1.100 pesos de a 128 cuartos (16.500 reales de vellón) que éste se comprometió a devolverle con los intereses en el plazo de un año. Como garantía del préstamo José Laurel presentó la escritura de «una casa prin-

17. Ruiz Rivera, Julián Bautista: «Lo real y lo industrial en la comunidad mercantil en el último tercio del siglo XVIII: rentas y salarios» en *La Burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*. Cádiz, Diputación Provincial, 1991, tomo I, págs. 311-313.

18. Testamento recíproco de José del Duque y Ana Barrabarrena, Cádiz, 9 de octubre de 1775. A.H.P.C., P.C., 4.513, fol. 936.

cipal de fábrica nueva en la isla de León dentro de la hacienda El Sacramento, con 16 varas de frente a la calle y camino real, y 30 de fondo»<sup>19</sup>

Y siguiendo las pautas del comportamiento de la burguesía mercantil, José del Duque, una vez conseguida una posición económica estable, buscó también el prestigio social. Contrajo para ello un ventajoso matrimonio, pues su esposa María Barrabarrena Marzán era hija de un importante comerciante vasco, que le dio como dote 17.236 pesos escudos de a 128 cuartos (258.540 reales de vellón) y gran cantidad de joyas y muebles. José del Duque aportó como arras 2.000 pesos escudos y la casa donde residirían que había heredado de su padre que era «una casa principal situada en la calle de nombre Murguía, con su fuente y puerta al Norte», además de un capital de 32.255 pesos<sup>20</sup>. De esta unión nacieron cinco hijos: Ana María, Josefa, Dionisio, Francisca, Juana. Cuando Dionisio y Josefa se casaron, José del Duque les entregó como dote 12.000 ducados de vellón a cada uno (unos 132.000 reales), así como todas las ropas y muebles necesarios para una casa<sup>21</sup>. No hay que olvidar que las dotes solían ser un instrumento muy utilizado por aquellos que pretendían un ascenso en la escala social, ya que una buena dote podía servir para enlazar una familia con otra de rango bastante superior<sup>22</sup>. Este hecho queda reflejado en el testamento de José del Duque que, tras describir las dotes que entregó a cada uno de sus hijos, refiere que hicieron matrimonios de alta alcurnia.

Por otro lado, en una sociedad totalmente imbuida del sentido religioso era normal que en las familias numerosas alguno de sus miembros pasara a formar parte de la Iglesia<sup>23</sup>. A este respecto, las dos hijas menores de José del Duque ingresaron en un convento de religiosas de Sanlúcar. Su padre les entregó 132.000 reales de vellón como dote, 3.018 reales de vellón para obtener la propiedad de la celda y 3.000 más para propinas. Además les asignó una cantidad anual de 70.500 reales de vellón, que posteriormente aumentó en 3.670 reales de vellón más, gracias al censo redimible que impuso a sus casas de la calle Murguía y que correspondía a un 3% según la tasa de los censos<sup>24</sup>.

---

19. Obligación de José del Duque contra José Laurel, Cádiz, 14 de septiembre de 1762. A.H.P.C., P.C., 1.853, fol. ileg.

20. Testamento de José del Duque, Cádiz, 20 de marzo de 1763. A.H.P.C., P.C., 1.625, fols. 358-368.

21. Testamento de José del Duque, Cádiz, 18 de abril de 1764, A.H.P.C., Cádiz 1.855, fols. 321-333

22. Vilar Vilar, *op. cit.*, pág. 172.

23. Morgado García, Arturo: «La religiosidad del comerciante gaditano dieciochesco. Posibles líneas de investigación» en *La Burguesía de Negocios en la Andalucía de la Ilustración*. Cádiz, Diputación Provincial, 1991, pág.375.

24. Testamento de José del Duque, Cádiz, 20 de marzo de 1763, cit.

Pero si todo ello evidencia claramente el propósito de José de Duque de que sus hijos formaran parte del grupo más distinguido de la sociedad, no menos importante en su proceso de escalada social fue la obtención de un alto cargo público. No en balde, los altos cargos solían ser muy codiciados por las familias más adineradas y notables, y la realidad era que algunas veces por una concesión gratuita del Monarca, y las más por servicios pecuniarios, éstos solían recaer en personas ricas y de prestigio<sup>25</sup>. En este sentido, José del Duque logró ser admitido como consejero de su Majestad en el tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, y posteriormente alcanzó para su familia el tan ansiado ennoblecimiento, al conseguir que su hijo Dionisio fuera caballero de la Orden de Santiago<sup>26</sup>. Aunque la posesión de hábitos de órdenes militares estuvo reservada tradicionalmente a la nobleza para premiar servicios prestados a la Corona, desde fines del siglo XVI se les concedió también a los cargadores a Indias por el interés de los gobernantes en potenciar socialmente la profesión mercantil y atraer así a los comerciantes extranjeros<sup>27</sup>.

Pero la consecución del título para su hijo no le hizo abandonar sus actividades mercantiles pues, pese a sus deseos de promoción social, eran muchos los mercaderes ennoblecidos que, según Domínguez Ortiz, continuaban teniendo comportamientos burgueses y no abandonaban las prácticas que habían propiciado su enriquecimiento. Seguían así comprando tierras y casas, comerciando y practicando el préstamo y el seguro<sup>28</sup>.

La integración de José del Duque dentro de la sociedad española de la época llegó hasta tal extremo que incluso fundó un mayorazgo a favor de «Dionisio Domingo del Duque y Barrabarrena, de la orden de Santiago, por guardar el orden de primogenitura y la preferencia del varón mayor al menor, y del varón a la hembra, aunque esta sea mayor; del mismo modo que guarda y sucede en los mayorazgos regulares de Castilla»<sup>29</sup>. Era la forma de perpetuar un linaje, un nombre y una familia que la burguesía comercial utilizaba como paso previo al ennoblecimiento, es decir, a la consecución de un título nobiliario vinculado al mayorazgo. De ahí que haya quien considere que los mayorazgos se habían extendido de un modo alarmante por las provincias de Castilla y Navarra durante el siglo XVIII, como un reflejo de la apatía colectiva, o también

25. Vila Vilar, *op.cit.*, pág. 166.

26. Poder para testar (desde ahora P.T.) de Dionisio del Duque a Calixta Legalois, Cádiz, 18 de octubre de 1759. A.H.P.C.,P.C., 1.619, fols. 862-864.

27. Domínguez Ortiz, Antonio: «Comercio y blasones: Concesiones de órdenes militares a miembros del Consulado de Sevilla en el siglo XVII», en *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIII, (Sevilla, 1976), pág. 5.

28. Domínguez Ortiz, Antonio: «Los Comerciantes en la Sociedad Andaluza de la Ilustración», en *La Burguesía de Negocios en la Andalucía de la Ilustración*. Cádiz, Diputación Provincial, 1991, tomo I, pág. 201.

29. Testamento recíproco de José del Duque y Ana Barabarrena, Cádiz, 9 de octubre de 1775, cit.

del deseo de eliminar cualquier riesgo posible en el futuro. Pero la realidad era que la vanidad familiar de no pocos españoles encajaba bien con la idea de fundar un mayorazgo<sup>30</sup>.

Al igual que otros mercaderes enriquecidos, José del Duque no olvidó asegurar su posición social con donativos a instituciones religiosas y caritativas. De ahí que asignara en su testamento 500 pesos de a 128 cuartos al hospicio de la Santa Caridad, 300 pesos de la misma moneda al hospital de San Juan de Dios, 100 pesos para la casa de los niños expósitos, 150 para los pobres de la cárcel real, 300 para redimir a un cristiano cautivo por los infieles, otros 300 para dote de una huérfana que quisiera ser religiosa y, por último, 400 pesos a repartir entre los pobres el día de su entierro para que rezaran por su alma. Además dejó encargado que a su muerte pusieran a una de sus fincas 60.000 reales de vellón como tributo redimible, cuya renta anual al 3% dejaba 1.800 reales de vellón, con los que se comprarían 6 cirios y 4 velas en la fiesta de San José para su cofradía<sup>31</sup>. Hay que tener en cuenta que la tendencia hacia el ennoblecimiento no sólo exigía unos signos externos propios de la nueva posición, sino también unas pautas de comportamiento similares a las del grupo social que se pretendía imitar, y que incluía el ser generoso, fundar capellanías, mantener patronatos o adquirir una serie de compromisos religiosos y benéficos acordes con el prestigio adquirido. Un capítulo importante dentro de los gastos que se asumían a la hora de la muerte lo representaban las misas, cuyo número estaba en relación con la posición y fortuna del difunto, como si éstas sirvieran también para solventar los problemas en el otro mundo. Eran, por tanto, otro signo de poder, riqueza y nobleza<sup>32</sup>. A este respecto, José del Duque y María Barrabarrena dejaron encargadas 1.000 misas cada uno por sus almas, con una limosna asignada de 4 reales de vellón cada una.

Otro signo de prestigio social era el número de sirvientes que tenía una familia que normalmente solían ser recordados en los testamentos mediante unos legados que venían a representar una muestra de gratitud y afecto forzosamente reducidos a los límites de lo conveniente. El tiempo de servicio era cuidadosamente tenido en cuenta, como se refleja en mandas más generosas y personales<sup>33</sup>. Así José del Duque distinguió entre el común de sus criados, a los que legó 200 pesos a repartir, al ama de cría de su nieto José Nicolás y a la negra Bibiana que llevaba toda la vida

30. Vicens Vives, J.: *Historia de España Social y Económica*. Barcelona, Vicens Vives, 1961, tomo IV, págs. 20-21.

31. Testamento de José del Duque, Cádiz 20 de marzo de 1763, cit.

32. Vila Vilar, op. cit., pág. 175-177.--- Ruiz Rivera, Julián Bautista y García Bernal, Manuela Cristina: *Cargadores a Indias*. Madrid, Ediciones Mapfre, 1992, págs. 180-181.

33. Rivas Alvarez, José Antonio: «Relaciones y conductas familiares en los comerciantes de la Sevilla del siglo XVIII a través de las declaraciones testamentarias» en *La Burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*. Cádiz, Diputación Provincial, 1991, pág. 333.



sirviendo en su casa, a las que dejó 25 pesos a cada una. Pero la cantidad más notoria fue la de José Layglesía, cajero encargado de sus negocios con Indias, al que legó 1.000 pesos como muestra del aprecio que sentía por él, pues que debía ser grande, ya que le asignó la misma cantidad que a su hermana Agustina del Duque. También entre sus legados recordó a Catalina y María Nicolasa Paín, hijas de su socio José Paín, a las cuales dejó 400 pesos, cantidad poco apreciable pero que servía para expresar su cariño por la familia de su socio. El resto de su fortuna, a excepción del título y mayorazgo, debía repartirse en partes iguales entre cada uno de sus hijos.

Cuando se hizo el inventario de sus bienes, sus herederos se encontraron con un capital activo de 722.882 pesos escudos y unas deudas de 13.650 pesos escudos, por lo que dividieron un capital final de 709.232 pesos escudos. Ese capital estaba constituido, en su mayoría, por bienes muebles que suponían el 71,4%, frente a un 28,6% de bienes inmuebles. Dentro de los bienes muebles existía una evidente superioridad de los atesorables, esto es, dinero, joyas y efectos de valor, que suponían el 80,6%, frente a los créditos acreedores que representaban un 19,4%. Así, José del Duque poseía a su muerte 310.000 pesos en efectivo, 12.365 pesos en plata labrada y alhajas y 3.530 en muebles. A estas cantidades había que añadir la partida de créditos acreedores que pueden dividirse en dos grupos: por una parte los riesgos marítimos y por la otra las facturas incobradas de mercancías remitidas ya a Indias<sup>34</sup>. Estas dos partidas reflejan el nivel de operaciones de este comerciante, puesto que al no aparecer en el inventario ningún tipo de géneros almacenados, se puede deducir que al final de su vida se dedicaba a un tráfico de mercancías sobre seguro, es decir, en partidas pequeñas y de salida inmediata, mientras que la abundancia de dinero efectivo apunta a la necesidad de una liquidez que permitiera el recurso al préstamo. No hay que olvidar que el riesgo marítimo fue una práctica muy utilizada por los comerciantes desde épocas anteriores a la Carrera de Indias. La Recopilación de las Leyes de Indias lo definió como «dar uno su dinero a otros con cierto premio, mediante el cual toman los primeros a su cargo todos los riesgos y contingencias del mar y demás desgraciados sucesos, de que quedan libres los segundos; de suerte que si se verifica el caso siniestro están éstos exentos del pago y, de lo contrario, ganan aquellos el principal y premios estipulados». Existían dos clases: una consistente en dar dinero sobre el navío, sus fletes y aprovechamientos, y otra sobre los fletes cargados en él por cuenta de quién tomaba el dinero. La diferencia con el seguro marítimo estribaba en que mientras el seguro sólo salvaba las po-

34. Inventario de Bienes de José del Duque y Muñoz, Cádiz 1780. A.H.P.C., P.C., 4.518, fols. 1.360-1.472.— García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico*, págs. 514-515.

sibles pérdidas, el préstamo a riesgo, como se recibe antes de producirse la situación de pérdida, puede ser negociado y producir beneficios comerciales<sup>35</sup>. En este sentido José del Duque hizo distintos préstamos a riesgo de mar, pues sólo en la flota que en 1776 navegó a Nueva España al mando de Don Antonio de Ulloa invirtió 28.585 pesos. Respecto a los bienes inmuebles, José del Duque tenía el 99,4% de su capital invertido en fincas urbanas y un 0,6% en censos<sup>36</sup>. Sin embargo, no aparecen inmuebles rústicos lo que llama poderosamente la atención dado que había fundado un mayorazgo. La explicación al hecho de que se omitan las tierras vinculadas al mayorazgo del inventario puede estar en que éstas estuvieran a nombre de su hijo Dionisio Diego y no entraran a formar parte del reparto.

Todo lo visto hasta ahora explica el predicamento que José del Duque tenía entre los demás comerciantes jenízaros, pues no en vano lo escogieron como su representante durante el pleito con el Consulado de Cádiz y posteriormente en 1742 para que lograra la derogación del Nuevo Cuerpo de Comercio<sup>37</sup>. No es de extrañar por ello que entre sus principales socios y albaceas testamentarios se contaran destacados comerciantes jenízaros, como Claudio y Nicolás Macé o importantes negociantes extranjeros como el francés Juan Behic<sup>38</sup>.

La relación entre las principales familias de origen extranjeros queda así puesta de manifiesto ya que la familia Macé era una de las más destacadas en los negocios de la bahía. Guillermo Macé, procedía de Saint Maló, Francia, y se instaló en Cádiz en el último tercio del siglo XVII. (Árbol 2) Comenzó sus actividades mercantiles como socio de un importante comerciante francés llamado Gilo Pain que tenía casa de negocios abierta en la bahía. Al contraer nupcias en 1713 con la hija de su socio, Manuela Juana, recibió como dote 2.000 pesos escudos de plata (30.000 reales de vellón), aportando él como arras 8.000 pesos escudos de plata (120.000 reales de vellón). Este capital creció aún más a la muerte de

35. Sobre Prestamos a Riesgo de Mar y Seguros Marítimos puede consultarse: Céspedes del Castillo, Guillermo: «Seguros marítimos en la Carrera de Indias», en *Anuario de Estudio del Derecho Español*, XIX (Madrid, 1.948), págs. 57-102.-- Ravina Martín, Manuel: «Riesgos marítimos en la Carrera de Indias», en *Documentación y Archivos de la Colonización Española*. Madrid, 1980, tomo II, pág. 103-157, y «Participación extranjera en el comercio indiano: el seguro marítimo a fines del siglo XVII», en *Revista de Indias*, núm. 172 (Madrid, 1983), pág. 481-513.—Asimismo Carriere, Ch.: «Renouveau espagnol el prêt a la grosse aventure. Notes sur la place de Cádiz dans la secohde motié du XVIII siècle», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, t. XVII, 1970, pág. 221-252.

36. Inventario de bienes de José del Duque y Muñoz, cit. n. 34.

37. «Poder concedido a José del Duque por los hijos y nietos de extranjeros establecidos en España para que los represente en la defensa de sus derechos de comerciar libremente en las Indias» Cádiz, 5 de mayo de 1742, A.H.P.C., P.C., 4.471, fol. ileg.

38. Testamento de José del Duque, Cádiz 20 de marzo de 1763, cit.

Gilo Pain que les dejó en su testamento 5.983 pesos escudos de plata (89.745 reales de vellón).

Con este capital Nicolás Macé hizo negocios tanto en América como en Europa y al final de su vida había amasado una considerable fortuna. Aunque en su testamento no se alude a cuánto ascendía ésta, un indicador de su saneada posición pueden ser las 2.500 misas cantadas que dejó encargadas por su alma y que pagó a dos reales de plata cada una, cuando en el siglo XVIII entre las clases más altas el número normal de misas encargadas no sobrepasaba las mil<sup>39</sup>. Y también los 8.000 pesos escudos de a 128 cuartos (120.000 reales de vellón) que legó a sus hermanos Francisca y Diego residentes en Saint Maló. Esta fue la única parte de su herencia que salió fuera de la península. El resto de su capital líquido, que no se especifica, debía repartirse en partes iguales entre sus cuatro hijos, Claudio Juan, Nicolás María, Manuela María y Claudia, una vez descontados 600 pesos que dejó a sus sobrinos, 500 a su escribano y 100 a su doncella. Además, a sus hijos Claudio y Nicolás, con quienes tenía formada una compañía llamada «Guillermo Macé, hijos y Compañía», de la que también era socio el francés Simón Lassala, les dejó un capital invertido en negocios que «no se pueden calcular pues se encuentran repartidos entre Europa y América»<sup>40</sup>.

Guillermo Macé había conseguido la naturalización en 1718, tras reunir una serie de requisitos que confirmaban su ánimo de permanecer en España, como eran tener residencia fija en Cádiz, estar casado con una mujer natural del país y poseer numerosos bienes raíces por toda la bahía. En 1727 el rey expidió una Real Cédula a su favor por la que ordenaba a la Casa de la Contratación que le concediera licencia para comerciar con las Indias, registrando bajo su nombre todos los efectos que embarcase, cada vez que la pidiese sin necesidad de presentar ningún tipo de documento. Dicha cédula le fue ratificada el 24 de marzo de 1728. Sin embargo, Macé pudo disfrutar poco tiempo de este privilegio porque con la creación del Nuevo Cuerpo de Comercio quedó excluido de la matrícula de comerciantes. En 1745 Guillermo Macé pidió al monarca ser incluido en la nueva matrícula de comerciantes junto a sus hijos Claudio y Nicolás, y el rey «queriendo remunerar los buenos servicios que me ha hecho, y contemplando que es en gran manera útil y conveniente a mi Real Servicio que los extranjeros que se han establecido en mis dominios y adquirido la naturaleza de ellos contribuyendo con su actividad, e industria a hacer florecer el comercio, he resuelto darles el privilegio, (con-

39. Poder para testar de Guillermo Macé a Manuela Juana Pain, Cádiz, 6 de marzo de 1746. A. H.P.C., P.C., 4.475, fols. 305-312.

40. P.T. de Guillermo Macé a Manuela Juana Pain, Cádiz, 6 de marzo de 1746, cit.— Den Driesch, Wilhelm Von: *Die Ausländischen Kaufleute Wehrond des 18. Jahrhunderts in Spanien und ihre Beteiligung am Kolonialhandel*. Colonia, 1972, pág. 503.

tra el que ninguna ley en contra, del Consulado o la Casa de la Contratación tendrá efecto) el ir y venir libremente a los reinos de Indias llevando sus mercaderías y las que otros mercaderes les consignasen»<sup>41</sup>. A pesar de lo ordenado en esta cédula, el Consulado y la Casa de la Contratación intentaron no ponerla en práctica por lo que Guillermo Macé tuvo que acudir de nuevo al monarca y, recordándole su antigua amistad, manifiesta en los muchos préstamos que le había hecho, y el tiempo que había permanecido bajo su techo en su casa de Isla de León, le rogó que obligara al Consulado a cumplir sus órdenes<sup>42</sup>. Esta representación tuvo como efecto que el rey amonestara duramente a la Casa de la Contratación y al Consulado, ordenándoles tajantemente que ejecutaran su Real Cédula incluyendo a Macé y a sus hijos en la matrícula<sup>43</sup>.

A este respecto no deja de llamar la atención que, a pesar del interés que mostró Nicolás Macé porque también formaran parte de la matrícula sus hijos, éstos aparezcan muy pocas veces registrando mercancías, y cuando lo hacen sea en proporciones menores de lo que cabría esperar. Efectivamente, sólo hemos encontrado mercancías a nombre de Claudio y Nicolás Macé en los registros sueltos. Así, en los navíos que zarparon para América en 1742, Claudio y Nicolás Macé, embarcaron 794 palmos en ropas y efectos de palmeo, 1.200 arrobas de aceite, 108 medias piezas de crudos, 8 quintales y 3 arrobas de herraje, 816 resmas de papel y 350 arrobas de cera (Cuadro 3)<sup>44</sup>. Sin embargo, estos registros no reflejaban el volumen real de negocios hecho por los hermanos Macé, pues, como sabemos, Claudio y Nicolás comerciaban asociados con su padre y éste sí aparece continuamente registrando mercancías de las que, evidentemente, también se encargarían sus hijos y no cabe duda que «Guillermo Macé, hijos y Compañía» mantenía un notable volumen de negocios con Ultramar, como demuestran los numerosos testimonios que poseemos al respecto. En 1746, por ejemplo, la Compañía recibió de Veracruz y la Habana «32.298 pesos de plata doble y tres tercios de grana fina con peso neto de 91 arrobas, 12 libras y ocho onzas»<sup>45</sup>, caudal importante, si se tiene en cuenta la alta cotización de la grana. También es sintomática al respecto la instancia hecha por Nicolás Macé al rey para poder pagar en Cádiz los derechos de «gran cantidad de efectos» que habían venido embarcados en los navíos de registros procedentes de Honduras para su

41. Real Cédula a favor de Guillermo Macé y sus hijos, El Pardo, 15 de febrero 1745. A. G.I., Consulados, libro 446.

42. Representación de Guillermo Macé al rey, Cádiz 14 de julio de 1745. A.G.I., A.G.I., Indiferente General, 1.539.

43. Real Orden dirigida a la Casa de la Contratación y al Consulado, El Pardo, 23 de octubre de 1745. A.G.I., Indiferente General, 1.539.

44. Registros hechos por Claudio y Nicolás Macé en los registros de 1742. A.G.I., Contratación, 1.481, 1.484-1.485.

45. «Relación de los caudales y efectos del navío S.Rafael procedente de Veracruz», Cádiz, 8 de marzo de 1746. A.G.I., Contratación, 5.076.

Compañía<sup>46</sup>. Posteriormente Nicolás Macé adquirió el navío «Purísima Concepción», que en 1749 fletó a Veracruz con mercancías a nombre de la Compañía<sup>47</sup>. Otras actividades de la Compañía Macé fueron los préstamos a riesgos de mar. En este sentido Salvador Cruañas, maestre y capitán de la fragata «San Diego», recibió de la Compañía Macé 2.800 pesos de a 160 cuartos, en riesgo de ida y vuelta, sobre 11 tercios cargados a nombre de Francisco José Vanhemert e hijo y consignados al dicho Cruañas. Este préstamo debía pagarse en el momento que el navío volviese a la península, «sin aguardar plazo» en oro, plata o pesos de a 160 cuartos<sup>48</sup>. Todo ello pone de manifiesto que los Macé habían conseguido labrarse con sus negocios una destacada posición en el comercio de Ultramar y por ende en el mundo mercantil gaditano. Así lo avala además la elección de Nicolás como parte de la lista de «los sujetos más inteligentes en materia de comercio» que en 1750 debían ofrecer al rey soluciones para una pronta recuperación de los negocios con Ultramar<sup>49</sup>.

Todo lo expuesto sobre José del Duque y los Macé explica el odio del Consulado hacia estos hijos de ricos comerciantes foráneos y sus intentos por eliminar su competencia. Sin embargo, únicamente hemos encontrado un caso en que el Consulado consiguió que dos jenízaros no lograran ser habilitados para comerciar como los oriundos del país: el de Diego José y Manuel Behic. La habilitación era la única vía legal que los jenízaros tenían para integrarse en el comercio atlántico, a raíz del pleito con el consulado y consistía en la petición de un certificado por parte de los jenízaros que acreditara su naturaleza española cosa que, como a continuación veremos, a los Behic les fue imposible demostrar. Su padre, Juan Behic, era socio y albacea de José del Duque y además, cuñado de Guillermo Macé, lo que vuelve a evidenciar la relación existente entre los más importantes comerciantes de un mismo origen. Juan Behic procedía de Bayona y se instaló en Cádiz en 1720 formando una compañía comercial con otros compatriotas llamada «Casaubon, Behic y Cía.»<sup>50</sup> (Arbol 3 del Apéndice). Contrajo matrimonio en 1735 con la gaditana Josefa Potenciana Pain que tenía fortuna propia, pues era otra de las hijas del rico comerciante francés Gilo Pain. De esta unión nacieron ocho hijos: Diego José Lázaro, Catalina María Cipriana, Josefa Juana, María Josefa, Manuel

46. Contenida en: Real Orden del marqués de la Ensenada a Alejo Gutiérrez de Rubalcaba, s. 1, 9 de mayo de 1746. A.G.I., Contratación, 5.072.

47. Matrícula del navío «Purísima Concepción» en la «Universidad de Mareantes de San Telmo», Sevilla, 1746. A.S.T., libro 299.

48. Escritura de riesgo entre Salvador Cruañas y Macé y Cía., Cádiz, 30 de septiembre de 1752. A.H.P.C., P.C., 4.486, fol. 1.170.

49. Carta del presidente de la Casa de la Contratación al marqués de la Ensenada, s.l, 1750. A.G.I., Indiferente General, 2.304.

50. Los socios de esta compañía eran: Juan Casaubon, Juan Behic y su hermano Esteban, Pedro Davout, Diego Delane, Dionisio Lebrún, Diego Labastide y Francisco Monfant. En P.T. de Juan Behic a Potenciana Pain, Cádiz, 7 de abril de 1748. A.H.P.C., P.C. 1.024, fol. 384.

Guillermo, Juan José, Salvadora María y Domingo <sup>51</sup>. Prueba del nivel económico alcanzado por esta familia son los 12.500 pesos que Juan Behic asignó a cada uno de sus hijos en el momento de su emancipación, o la dote que entregó Josefa Potenciana a su hijo Domingo cuando iba a contraer matrimonio, consistente en una casa y gran cantidad de terrenos en Isla de León.

Los hermanos Behic con el dinero recibido en su emancipación compraron acciones en «Casaubon, Behic y Compañía» pasando a convertirse en socios <sup>52</sup>. De ahí que no hayamos encontrado ni un solo registro a sus nombres, pues, lógicamente, comerciarían a través de la compañía. A través de un panfleto anónimo citado por García-Baquero sabemos que esta compañía negociaba con comerciantes gaditanos matriculados a los que otorgaba préstamos a riesgo de mar, vendiéndoles a crédito sus propias mercancías y utilizándolos además como consignatarios de otras remesas de mercancías de la casa en cuestión <sup>53</sup>. Ello explica que los hermanos Behic no se preocuparan de conseguir la habilitación hasta la quiebra de su negocio. Efectivamente, en 1772 Juan José y Manuel Behic intentaron ser habilitados para el comercio alegando que era la única manera de poder mantener a sus padres y a una hermana soltera, y que no existía motivo para pensar que pudieran comerciar con el caudal de su progenitor puesto que su compañía se había declarado en quiebra. A pesar de los términos lastimeros de esta petición, el Consulado se opuso rotundamente a ella basándose en que, aunque Juan Behic cumplía algunos de los requisitos indispensables para que sus hijos pudieran conseguir la habilitación, como el estar casado con española, haber vivido en España 10 años con domicilio fijo, ser católicos y confirmar su ánimo de vivir y morir en la península ante un escribano público, le faltaba la circunstancia más importante: estar separado del cuerpo de su nación. El Consulado presentó un documento ante el Consejo de Indias que probaba cómo Juan Behic, en 1757, había declarado ante escribano público su intención de seguir asistiendo a las juntas y otros actos de la nación francesa, ya que ejercía el comercio como socio de su Compañía y Casa de comercio y no a título personal. Ante tal evidencia al Consejo de Indias no le quedó otra solución que declarar que «no se verifica en dicho Juan Behic el requisito de domiciliado en España y segregado de su nación, que por este defecto no deben sus hijos ser admitidos en la matrícula ni habilitados para el comercio de Indias y que esta declaración debe servir de regla para los casos que puedan ocurrir en las mismas circunstancias» <sup>54</sup>.

51. *Ibidem*, fol.

52. Poder para testar de Domingo Behic a Juan Behic, Cádiz 27 de noviembre de 1767. A.H.P.C., P.C., 1.044, fols. 775-778.

53. García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico*, tomo I, pág. 483.

54. Carta Acordada del Consejo de Indias, Madrid, 6 de abril de 1772. A.G.I., 892 y Contratación, 5.095, libro 11 B.

Aunque, como hemos dicho, el caso de los Behic es el único que conocemos en que se niega la habilitación a jenízaros, el Consulado siempre intentó dificultar su comercio. Ello explicaría la existencia de algunos hijos de franceses que negaron su condición de tales e intentaron demostrar su origen español, como los hermanos Simón y Tomás Luis Pirineo. Efectivamente, los hermanos Pirineo para conseguir la habilitación en 1723 presentaron, entre otros documentos, una partida de matrimonio de sus padres donde se decía que Claudio Montoya Pirineo, natural de Pamplona, hijo de Diego Montoya y Cristina Gil, había contraído matrimonio en Cádiz, el 27 de julio de 1692, con Juana de Borja natural de esa ciudad e hija de Francisco de Borja y de María de Osuna. Sin embargo, los testigos que los hermanos llevaron al proceso declararon que Claudio Pirineo y su esposa eran naturales de Saint Maló y «el motivo de haberse puesto natural de Pamplona en la fe de casamiento fueron razones de estado y por las guerras»<sup>55</sup>. Y tenían razón, pues gracias al testamento de Simón Pirineo sabemos que era hijo de Claudio Lementonnois Pirineo, natural de Saint-Maló (Francia), y de Juana Beudhem, hija de francés (Arbol 4 del Apéndice). Aunque nada conocemos de los negocios de Claudio Lementonnois, su situación económica debía de ser bastante desahogada, pues dio a cada uno de sus hijos en el momento de su emancipación 4.000 pesos escudos de plata y a su muerte les legó 9.937 pesos, 461 reales de plata y 20 maravedíes (unos 149.920 reales de vellón a cada uno)<sup>56</sup>.

A pesar de que el Consulado cuando comenzó el pleito con los jenízaros suplicó a la Casa de la Contratación que no concediera licencia a los hermanos Pirineo para comerciar con las Indias porque sospechaba que sus padres eran extranjeros, ésta se las expidió en 1723, basándose en que Simón y Tomás Luis Pirineo habían presentado todos los documentos que probaban su naturaleza española, mientras que el Consulado sólo apoyaba sus argumentos en conjeturas<sup>57</sup>. De ahí que los hermanos Pirineo se embarcaran, sin problemas, en 1723, 1725 y 1729. Sin embargo el Consulado nunca aceptó que fueran españoles como lo evidencian que no los incluyera en la matrícula de comerciantes de 1729. Ello no fue óbice para que continuaran enviando sus mercancías a Indias en todas las flotas y galeones que zarparon durante los años que se mantuvo el Nuevo Cuerpo de Comercio. Para ello contaban, lógicamente, con sus propios factores. Así, por ejemplo, Bartolomé Pinto de Rivera, residente en Lima,

---

55. Autos hechos a petición de Tomás Luis Pirineo, Cádiz 23 de agosto de 1723. A.G.I., Indiferente General, 1.538 y 1.539.

56. Testamento de Simón Pirineo, Cádiz, 28 de agosto de 1750. A.H.P.C., P.C., 4.480, fols. 1. 570-1.573.

57. Licencia concedida a Tomás Luis Pirineo para los galeones de 1723 y a Simón Pirineo para la flota, Cádiz, 1 de julio de 1723. A.G.I., Indiferente General, 1.538.

en 1739 recibió distintas mercancías de Tomás Pirineo para que negociara con ellas, obteniendo de rendimiento 10.000 pesos escudos de plata <sup>58</sup>. También embarcaron los hermanos Pirineos mercancías en los registros sueltos que zarparon para América durante el período de la guerra con Inglaterra. Sin embargo, el volumen de mercancías embarcado para Indias por ellos no fue muy amplio, según los registros. Efectivamente, no eran cargadores cosecheros, puesto que no llegaron a intervenir durante todo el período en el tercio de frutos. Además, casi todos sus registros los hacían en fardos y paquetes cerrados como «efectos de palmeo», e incluso en algunas flotas esto era lo único que llegaron a cargar <sup>59</sup>. Quizás la explicación del reducido volumen de mercancías registradas por los hermanos Pirineo esté en que no se limitaran a negociar únicamente como cargadores por cuenta propia sino que lo hicieran sobre todo como comisionistas, lo que no aparece en los registros, pues sabemos por el testamento de Simón que actuaron como factores de «Lecoultempo, Lenormand y Compañía», donde tenían invertida la cantidad de «31.814 pesos de a 128 cuartos» (477.210 reales de vellón) <sup>60</sup>. Por otro lado, también negociaron con préstamos a riesgo de mar, como lo prueba el préstamo que Simón Pirineo hizo a José Gomila y a Pedro Nicolás de Reyes de «8.280 pesos escudos» para que fletaran el pingüe «Sacra Familia» de quién era dueño el dicho Reyes. La cantidad prestada más los intereses debería ser pagada cuando el pingüe volviera de Indias, y en el caso de que los prestatarios no regresaran a la península, los hijos de éstos deberían subsanar la deuda en un plazo máximo de 40 días después de vencido el riesgo <sup>61</sup>.

Simón Pirineo contrajo matrimonio con Isabel María de la Torre que era natural de Gantes y de una familia acomodada, pues la dote que aportó al matrimonio ascendía a 20.000 pesos escudos de plata. Tuvieron dos hijos, Juan Claudio y Clara María de la Concepción. Según el testamento de Simón Pirineo, a los pocos años de matrimonio se separó de su mujer, y ésta se fue a vivir junto con su hija al convento de Nuestro Señor de la Candelaria de Cádiz, pasándoles él una renta de 25 pesos anuales a cada una por alojamiento, 20 pesos mensuales para sus alimentos y 8 pesos más para sus gastos, lo que significa que la situación económica

58. Testamento de Simón Pirineo, Cádiz 28 de agosto de 1750, cit.

59. Registros de los hermanos Pirineo.— En los galeones de 1723: 14.897 palmos, 414 libras de canela, 64 piezas de presillas, 191 medias piezas de crudos, 11 piezas de lienzos listados, 290 quintales de acero, 7.072 resmas de papel y 1.212 resmas de cera.— En la flota de 1723, 431 palmos.— En la de 1725, 4.613 palmos y 768 resmas de papel.— En la de 1729, 682 palmos, 601 libras de canela y 405 arrobas de cera.— En la de 1732, 8.822 palmos, 40 quintales de acero, 239 arrobas de cera, 40 medias piezas de crudos y 144 resmas de papel.— En los registros de 1745, 1.387 palmos y 750 libras de canela. A.G.I., Contratación, 1.295, 1.299, 1.303-1.307, 1.310-1.316, 1.318-1.322, 1.336-1.347, 1.452, 1.466, 1.499, 1.504 y 1.640.

60. Testamento de Simón Pirineo, Cádiz 28 de agosto de 1750, cit.

61. Escritura de riesgo de Simón Pirineo contra Pedro de los Reyes y otros, Cádiz, 4 de diciembre de 1748. A.H.P.C., P.C., 4.477, fol. 1.720.



de este jenízaro era, cuanto menos, desahogada. Además, dejó una cláusula en su testamento para que dicha asignación se le mantuviera a su esposa mientras viviese, con la condición de que nunca abandonara el convento. Sin embargo, según sus palabras, al final de su vida sufrió graves pérdidas en su caudal por «no haber podido continuar la navegación a las Indias, y los tiempos de guerra que han pasado», lo que justificaba que sólo dejara a sus hijos una casa en el Puerto de Santa María con todo su menaje y un capital líquido de 31.814 pesos de a 128 cuartos, 4 reales de plata y 26 maravedís y 25.170 reales de plata más de una deuda que deberían cobrar a su cuñado Juan Massip.

Como el resto de los comerciantes acomodados de su época, y a pesar de sus dificultades económicas, no olvidó dejar en su testamento algunos legados para obras de caridad, fijando «100 pesos de a 128 cuartos al hospital de San Juan de Dios, y al hospital de Nuestra Señora del Carmen, y al hospital de la Caridad y al de los niños expósitos» y «20 doblones de a 5 pesos para las viudas pobres» También hizo unos pequeños legados, como muestra de agradecimiento, a su hermana Clara y a Flor Patrón, viuda de su compadre Juan de Prado, por haberlo cuidado durante su enfermedad. A la primera le dejó «dos fuentes y dos bandejas de plata, más doce posillos y doce platillos de china pintados en oro y colores», y a la segunda 50 pesos escudos de plata <sup>62</sup>.

Igualmente Marcos del Hierro y su hijo Juan Sebastián fueron acusados por el Consulado de ocultar su origen galo, y ellos no presentaron ni una sola prueba de lo contrario, pues lo único que argumentó la familia Hierro para afirmar su nacionalidad fue que Marcos estaba matriculado en el Consulado hacía años y como miembro del mismo, había sido avisado para diferentes Juntas de comerciantes y asistido y votado en ellas, lo cual solamente se permitía a españoles antiguos <sup>63</sup>. Lo cierto es que, aunque el origen francés de estos individuos nunca se llegó a demostrar, tampoco se presentaron pruebas fidedignas de que fueran españoles, mientras que, por otro lado, siempre se mantuvieron muy unidos a la colonia francesa de Cádiz. Prueba de ello es que Marcos del Hierro actuó como comisionista para una de las principales casas de armadores establecidas en Saint Maló, la de los Magón, junto al jenízaro de origen francés Pedro Furnex Clarión<sup>64</sup>, al tiempo que tanto el padre como el hijo mantenían estrechas relaciones con «Casaubon, Behic y Compañía», hasta el punto que Marcos del Hierro nombró a Juan Casaubon y a Juan Behic,

62. Testamento de Simón Pirineo, Cádiz, 28 de abril de 1750, cit.

63. Autos abiertos en la Casa de la Contratación a Marcos y Juan Sebastián del Hierro, Cádiz, 1722. A.G.I., Escribanía de Cámara, 1.057, pza. 18.

64. Sée, Enrique: «Notas sobre el comercio francés en Cádiz y particularmente sobre el comercio de las telas bretonas en el siglo XVIII», en *Anuario de Estudios del Derecho Español*, 2 (Madrid, 1925), pág. 184.

junto con su hijo, como albaceas testamentarios. Y es que si consideramos el nombramiento de albaceas como índice válido para conocer el grado de confianza que el testador deposita en otras personas, comprobaremos que la mayoría de los jenízaros dejaban como albaceas a otros hombres de negocios también de origen foráneo y que en bastantes ocasiones solían ser sus socios.

Lo cierto es que, pese a los esfuerzos del Consulado por evitar el paso a Indias de Marcos y Juan Sebastián del Hierro, éstos comerciaron como si fueran españoles hasta la creación del Nuevo Cuerpo de Comercio. Efectivamente, Marcos y Juan Sebastián del Hierro hicieron distintos registros en las flotas y galeones que zarparon para Indias antes de 1729. Sus cargazones solían ser bastante variados ya que embarcaban, aunque fuera en pequeño volumen, casi de todo lo que se permitía en la flotas. Actuaron, como cosecheros a través de las 2.463 arrobas de aguardiente que «salieron de su villa de Chiclana» para ser embarcadas en la flota de 1720, o las 3.200 arrobas de aceite registradas en la flota de 1732 procedente de la misma villa; y como cargadores de productos industriales se destacaron por los 6.788 quintales de hierro embarcados en la flota de 1720, o por los 1.044 registrados en la flota de 1729<sup>65</sup>. Aunque no sabemos el valor real del comercio de estos jenízaros, si podemos afirmar que Marcos del Hierro logró una sólida posición económica, como lo evidencia el legado que dejó a sus herederos, consistente en «bienes raíces muebles e inmuebles, efectos créditos y débitos en una (Cádiz) y otra (Chiclana), y en distintas partes de fuera y dentro del reino y los de Indias» Solamente lo que se inventarió en Chiclana abarcaba: «menaje, plata labrada, haciendas, ganados y frutos» Pero, además, su inmejorable posición económica conllevó su ascenso en la escala social que se materializó en la consecución del título nobiliario de Conde del Pinar<sup>66</sup>.

También Pedro Juan Buez de Ripa fue señalado por el Consulado cómo extranjero cosa que el negó en todo momento. De hecho presentó ante la Casa de la Contratación una serie de documentos que acreditaban su origen aragonés, aunque el Consulado siempre afirmó que dichos do-

---

65. Registros realizados por Marcos y Juan Sebastián del Hierro. En la flota de 1720: 23.329 palmos, 2.463 arrobas de aguardiente, 250 de aceite, 4 de pasas, 5 de almendras, 2.100 libras de canela, 1.688 medias piezas de crudos, 315 piezas de bayetas, 6 balas y 50 libras de hilo de acarreto, 6.788 quintales de hierro, 36 quintales de herraje, 1.040 arrobas de cera y dos cajones de libros.— En la de 1725, 12.930 palmos, 10 arrobas de pasas, 18 de almendras, 2.880 libras de canela, 220 arrobas de aguardiente, 200 piezas de bayetas, 21 quintales de hierro, 5 cajones de herraje, 2 quintales de clavazón, 6 de hilo de alambre, 4.800 resmas de papel, 330 arrobas de cera y 1 cajón de efectos de botica.— En la de 1729, 16.599 palmos, 28,8 arrobas de aceite, 126 arrobas de aguardiente, 496 arrobas de vino, 1.004 quintales de hierro, 90 de herraje, 19 de acero, 24 libras de canela, 344 arrobas de cera y 936 resmas de papel. A.G.I., Contratación, 1.285-1.290 y 1.312-1.316.

66. Autos de inventario de los bienes de Marcos del Hierro, Chiclana, 18 de mayo de 1743. A. G.I., Indiferente General, 2.304.

cumentos eran falsificaciones. Y de hecho parece que era así, pues, según Ruiz Rivera, el padre de Pedro Juan era un comerciante francés que consiguió la naturalización<sup>67</sup>. Además la relación con miembros de la colonia francesa de la familia Buez parece confirmar esta teoría, sobre todo porque sabemos que Luis Buez formaba parte de la compañía comercial francesa «Cabarry, Lapaysse y Cía.»<sup>68</sup>. Lo cierto es que el Consulado no se dejó engañar y consiguió excluirlos de la matrícula del Nuevo Cuerpo de Comercio. Con todo, ellos siguieron participando en el tráfico con América a través de intermediarios españoles, pues nos consta que Luis Buez registró mercancías en los galeones de 1730 y 1737 y su hijo Pedro Juan en la flota de 1735<sup>69</sup>.

De los ejemplos reseñados se puede deducir que los jenízaros de origen francés dedicados al comercio continuaban la labor con la que sus padres se habían enriquecido. Comenzaban aprendiendo el negocio de sus progenitores con los que comerciaban asociados, para posteriormente heredarlo. Muchos de ellos consiguieron participar en la Carrera de Indias de manera legal, aún sin reunir todos los requisitos exigidos para ello, mediante la falsificación de pruebas o los donativos a la Corona.

Por otro lado, la reconstrucción de algunos aspectos de la vida y fortuna de éstos importantes comerciantes jenízaros pone de manifiesto que adoptaron pautas de conductas muy similares a las de los comerciantes peninsulares, en general, y gaditanos, en particular. No sólo diversificaron sus negocios, combinando sus actividades comerciales con las financieras y navieras, sino que, además, los comerciantes jenízaros que al socaire del comercio americano se iban enriqueciendo se preocuparon de invertir sus ganancias en la compra de hidalguías y de fincas urbanas y rústicas, vinculando éstas, siempre que sus circunstancias económicas lo permitían, a un mayorazgo y a un título nobiliario. En esta línea, aunque las prácticas endogámicas fueron frecuentes en sus enlaces matrimoniales, siempre que sirvieran para consolidar su situación económica, trataron, por otra parte, de entroncar matrimonialmente a sus descendientes con miembros de la nobleza, procurando que adoptaran la mentalidad y formas de vida de este grupo social. Y es que los comerciantes jenízaros, imbuidos de los prejuicios de una sociedad en la que el nivel de estimación de las actividades mercantiles estaba muy por debajo del de la renta, intentaron dignificar su profesión mediante una rápida ascensión social, adquiriendo las propiedades y los hábitos propios de la nobleza que pretendían emular. De esta forma, el capital acuñado en el comercio fue utilizado más

67. Ruiz Rivera, *El Consulado de Cádiz*, pág. 65.

68. Poder para testar de Luis Buez de Ripa a Juan Cabarry y otros, Cádiz 4 de febrero de 1753. A.H.P.C., P.C., 1.845, fols. 97-98.

69. Registros hechos por los hermanos Buez en los galeones de 1730, flota de 1735 y galeones de 1737. A.G.I., Contratación, 1.324-1.327; 1.348-1.359 y 1.360-1.367.

como instrumento de ascenso social que como un factor de producción. Con todo, no siempre fue el prestigio social el que promovió esta tendencia del capital hacia formas estáticas, pues en no pocos casos estuvo motivada por el deseo de contrarrestar la inseguridad y el riesgo que conllevaba el tráfico ultramarino, buscando por ello en la tierra una salvaguarda frente a los vaivenes del comercio. De igual forma, en muchas de las inversiones de los jenízaros el interés productivo era tan importante como el social, pues sus aspiraciones nobiliarias se podían ver perfectamente compensadas con el hecho de contar con sus propias mercancías para la exportación o con la rentabilidad que podía devengar un señorío.

En definitiva, los jenízaros se acomodaron perfectamente al ritmo de la vida española olvidando todas las normas y virtudes de la típica burguesía europea. No aportaron la mentalidad adecuada para combatir el individualismo e invertir en empresas de riesgo, no mantuvieron, pues, el ambiente de laboriosidad y ganancias que había caracterizado a sus progenitores. Se adaptaron perfectamente al medio en que vivían y, al integrarse en la burguesía mercantil gaditana, asumieron su parte de responsabilidad en el peculiar desarrollo de la misma.

**CUADRO 1<sup>o</sup>**  
**MERCANCÍAS REGISTRADAS EN LA FLOTA DE 1729**  
**POR LOS JENÍZAROS**

Productos	Jenízaros Total		%
Efectos de palmeo	203.631	277.846	73,29
Vino y vinagre (arobas)	8.528	64.264	13,27
Aceite (arobas)	3.548 *	20.839	16,89
Aguardiente (arobas)	419 **	1.931	0,90
Canela (libras)	33.505	182.291	18,37
Pimienta (arobas)	591 ***	597	98,99
Almendra (arobas)	20	668	2,90
Pasas (arobas)	1.100	782	?
Aceitunas (cuñetes)	12	52	23,00
Crudos (1/2 piezas)	2.765	26.573	10,40
Crehuelas (piezas)		217	
Lienzos listados (piezas)	100	244	40,98
Hilo blanco (libras)		*** *1.600	
Hilo acarreto (quintales)	30	145	20,69
Cintas reata (docenas)	1.531	6.890	22,22
Bayetas (rollos)	330	504	65,47
Lonas (piezas)			
Hierro (quintales)	5.578	33.051	16,87
Herraje (quintales)	317		?
Acero (quintales)	1.123	7.667	14,65
Clavazón (quintales)	607	3.392	17,89
Alambre (quintales)	31	213	14,55
Hojalata (barriles)	141		
Cera (arobas)	3.388	34.261	0,88
Papel (resmas)	32.660	132.922	2,46
Albayaalde (quintales)		2	
Plumas escribir (millares)		720	
Libros y botica (cajones)	26	655	2,97

\* y 20 cuñetes

\*\* y 12 frasqueras

\*\*\* y 36 libras

\*\*\*\* y 7 balas

Además llevaron:

Presillas (medias piezas) 528

70. Instancias hechas ante el tribunal de la Casa de la Contratación para obtener despacho de embarque para la flota de 1729. A.G.I., Contratación, 5.476 y 5.377.- Registro de la flota de 1729. A.G.I., Contratación, 1.319-1.324.

**CUADRO 2<sup>o</sup>**  
**MERCANCÍAS REGISTRADAS EN LA FLOTA DE 1732**  
**POR LOS JENÍZAROS**

Productos	Jenízaros Total		%
Efectos de palmeo	75.134	607.144	12,47
Vino y vinagre (arrobas)	96	38.956	0,25
Aceite (arrobas)	7.740	28.775	26,90
Aguardiente (arrobas)	475	88.980	0,53
Canela (libras)	9.656	182.163	5,30
Pimienta (arrobas)			
Almendra (arrobas)	124	1.198	10,35
Pasas (arrobas)	1	717	0,14
Aceitunas (cuñetes)		1.397	
Crudos (1/2 piezas)	2.803	55.029	5,09
Crehuelas (piezas)	393	803	48,94
Lienzos listados (piezas)		1.799	
Hilo blanco (libras)			
Hilo acarreto (quintales)	80	209	38,28
Cintas reata (docenas)	400	3.779	10,58
Bayetas (rollos)		422	
Lonas (piezas)			
Hierro (quintales)	5.553	40.746	13,63
Herraje (quintales)	3	365	0,82
Acero (quintales)	1.451	9.776	14,84
Clavazón (quintales)		2.813	
Alambre (quintales)			
Hojalata (barriles)		14	
Cera (arrobas)	9.617	54.933	17,50
Papel (resmas)	20.935	181.807	11,51
Albayaalde (quintales)		2	
Plumas escribir (millares)		41	
Libros y botica (cajones)	7	1.395	0,50

Además cargaron:

Azafrán (cajones) 4

**CUADRO 3**<sup>72</sup>  
**MERCANCÍAS REGISTRADAS EN LA FLOTA DE 1729**  
**POR LOS JENÍZAROS**

Productos	Jenízaros Total		%
Efectos de palmeo	23.185	250.417	9,26
Vino y vinagre (arrobas)	6.127	61.344	9,98
Aceite (arrobas)	3.713	9.767	38,02
Aguardiente (arrobas)	6.540	38.416	17,02
Canela (libras)	12.278	58.953	20,83
Pimienta (arrobas)			
Almendra (arrobas)	2	350	0,57
Pasas (arrobas)	2	560	0,36
Aceitunas (cuñetes)		514	
Crudos (1/2 piezas)	4.459	9.464	47,12
Crehuelas (piezas)	43.172	829	?
Lienzos listados (piezas)	25	1.094	2,28
Hilo blanco (libras)	2.991	2.500	?
Hilo acarreto (quintales)		<b>69</b>	
Cintas reata (docenas)	1.000	10.363	9,64
Bayetas (rollos)		3	
Lonas (piezas)		40	
Hierro (quintales)	1.613	14.199	11,36
Herraje (quintales)	8	*	?
Acero (quintales)		353	
Clavazón (quintales)	386	455	84,83
Alambre (quintales)		5	
Hojalata (barriles)		13	
Cera (arrobas)	1.150	11.356	10,13
Papel (resmas)	34.728	134.482	25,82
Albayalde (quintales)			
Plumas escribir (millares)		1.098	
Libros y botica (cajones)	8	313	2,55

\* también cargaron 3 arrobas

Además llevaron:

Alhucema (quintales) 113

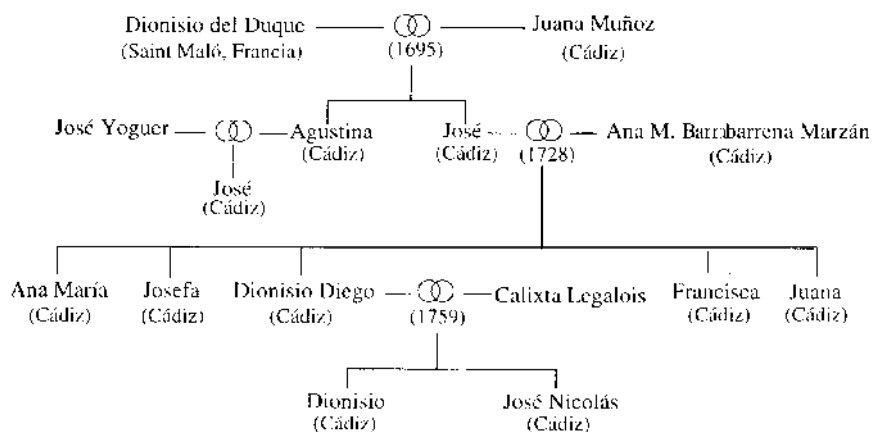
Harina (barriles) 450

Alcaparras (cuñetes) 332

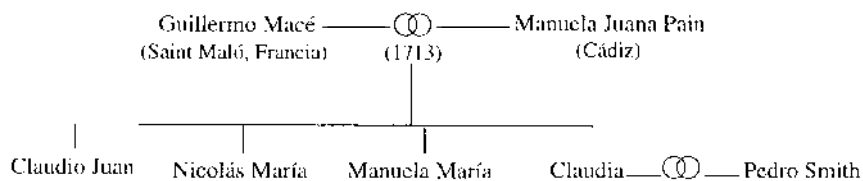
Presillas (piezas) 106

72. Registros Suelos que zarparon a Indias en 1742. A.G.I., Contratación, 1.465-1.481, 1.487-1.490, 1.637 y 1.783.

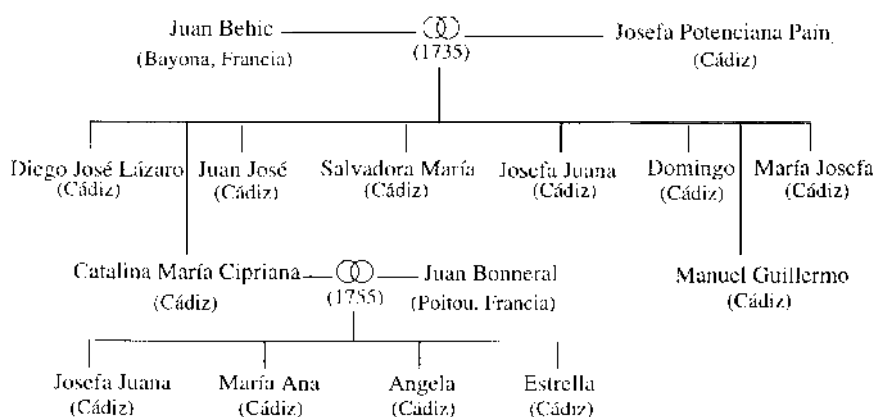
### Nº 1 FAMILIA DUQUE MUÑOZ



### Nº 2 FAMILIA MACÉ PAIN



### Nº 3 FAMILIA BEHIC PAIN





**Nº 4 FAMILIA LEMENTONNOIS PIRINEO BEUDHEM**